



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
M.U.C. 20169923133

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2017/MDMCH

Miguel Checa, 22 de Junio del año 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de Junio del año 2017, con el quórum reglamentario de los señores regidores, Informe N°96-2017/MDMCH -OAT-JCR, de fecha 20 de Junio del año 2017, emitido por la Oficina de Administración Tributaria; e Informe N°106-2017/MDMCH-AL, de fecha 21 de Junio del año 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 191° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria;

Que, el numeral 4 del artículo 195° del cuerpo normativo citado anteriormente señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, referente al Principio de Legalidad – Reserva de Ley; en su parte infine prescribe que: “los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley”;

Que, el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, y el Artículo 40° señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios municipales, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en concordancia con el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la ley;

...../





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
M.U.C. 20163923132

...// Viene de la Ordenanza Mun. N°009-2017-MDMCH

Que, la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, tiene como objetivos principales dentro del Plan Estratégico "Aumentar los Índices de Recaudación y Reducir los Niveles de Morosidad", generando con ello cultura tributaria y como consecuencia lograr el pago oportuno de los tributos municipales, es por tal motivo que para alcanzar los objetivos trazados, es necesario incentivar la responsabilidad del contribuyente con la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, brindando las máximas facilidades para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y así contribuyan con el desarrollo del Distrito de Miguel Checa;

Que, mediante Informe N°106-2017-MDMCH-AL, de fecha 21 de Junio del año 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra con la normatividad vigente aplicable; por lo cual resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza propuesto;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus integrantes, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo 1° Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Derecho de Extracción de Minerales No Metálicos, cualquiera sea su estado de cobranza.

DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 2° Impuesto Predial.- Los contribuyentes que registren deuda vencida por concepto de Impuesto Predial y cancelen la totalidad de la deuda correspondiente a cualquier ejercicio fiscal, se les condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.

Artículo 3° Impuesto de Alcabala.- Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto de Alcabala y cancelen al contado la totalidad de la deuda insoluta, se les condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.

Artículo 4° Arbitrios Municipales.- Los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial y cancelen al contado la totalidad de los arbitrios municipales correspondientes a cualquier ejercicio fiscal, se les condonará el 100% de los intereses moratorios de los citados arbitrios y además tendrán el siguiente descuento sobre el monto insoluto:

- 2015, 2016 Y 2017 50%

Artículo 5° Derecho de Extracción de Minerales No Metálicos.- Los contribuyentes que cancelen al contado la totalidad de la deuda generada por concepto de Derecho de Extracción de Minerales No Metálicos, se les condonará el 100% de los intereses moratorios de los citados derechos y además tendrán el descuento del 20% sobre el monto insoluto del citado tributo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
R.U.C. 2016923133

...//// Viene de la Ordenanza Mun. N°009-2017-MDMCH

Artículo 6° Reconocimiento de Deuda.- El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos pendientes de: Reclamación, Apelación y/o Queja.

Cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante Recurso de Apelación, Queja o Revisión Judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de Desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facultase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuere necesario.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y se extenderá hasta el 31 de Julio del año 2017.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Pedro M. Zapata Socola
ALCALDE

